

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LA INSTALACIONES DEPORTIVAS.

### -COMPARENCEN-

**DE UNA PARTE**, D. Jose Manuel Alegría Campo, con D.N.I.: █████99.05████, en su condición de Presidente de la Junta Vecinal de Arce, y en representación de esta.

**DE OTRO OTRA PARTE**, D. Carlos Caramés Luengo, con D.N.I.: █████55.71████, en condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, actuando en el ejercicio de la representación legal del mismo.

### -INTERVIENEN-

Ambas partes ostentan y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para la suscripción del presente convenio, atendiendo al ejercicio de sus cargos.

### -EXPONEN-

#### 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

La Junta Vecinal de Arce es titular de un inmueble, identificado con la referencia catastral 4069015VP2046N0001WK, ubicado en el Barrio La Cagiga de la localidad de Arce, de una superficie de 2.077 m2. Dicho inmueble está integrado por instalaciones deportivas, tales como una pista polideportiva, una pista de padel y una bolera cubierta. Las citadas instalaciones se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, a excepción de la bolera cubierta, que requiere de la necesidad de acometer obras de sustitución de cubierta que suponen una carga económica considerable para la Junta Vecinal, motivo por el que, mediante el presente convenio, la Junta Vecinal cede el uso de las instalaciones al Ayuntamiento de Piélagos bajo la condición de que este, además de asumir los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas, acometa la obras de sustitución de la cubierta de la bolera, asumiendo tanto los gastos de ejecución de la obra, así como los costes del proyecto y dirección de obra, en su caso.

Firma 1 de 2 MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Firma 2 de 2 Carlos Alberto Caramés Luengo
20/02/2024	20/02/2024
SECRETARIO	ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	b43772f316b649██████████5b1ec2ecf2f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	07f5da6818ad4██████████aa879b07c9a001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/3299 - Fecha Registro: 21/02/2024 13:12:00 Origen: Origen ciudadano	

Por otro lado, el Ayuntamiento de Piélagos tiene la necesidad de ampliar su disposición de instalaciones deportivas, en orden a poder facilitar la práctica deportiva en el término municipal y dar un mejor servicio en sus Escuelas Deportivas Municipales, así como y facilitar el uso a cuantos vecinos así los soliciten, resultando acreditada la oportunidad, conveniencia y utilidad del uso de la bolera, de conformidad con lo informado por el Concejal de Deportes, motivos por el que el Ayuntamiento acepta la cesión de las instalaciones con la carga o modalidad onerosa que supone la ejecución de las obras de sustitución de la cubierta.

## 2.- COMPETENCIA

La Junta Vecinal de Arce, en su condición de entidad local menor, dispone de las mismas potestades que las reconocidas por la Ley para los municipios, a excepción de la potestad expropiatoria, tal y como se dispone en la Ley 3/2022, de 14 de junio de Entidades Locales Menores. Así pues, el artículo 4.1.c) de la Ley de Entidades Locales Memores establece como competencia propia la administración y conservación de su patrimonio, dentro de la que, son atribuciones del Pleno de la Junta Vecinal, la adopción de acuerdos sobre administración y conservación de bienes y derechos propios (artículo 9.4.a) de la Ley 3/2022), entre los que se encuentran los acuerdos sobre disposición de bienes a los que se refiere el artículo 9.6 de la Ley, que deben ser objeto de ratificación por el Ayuntamiento respectivo.

En materia régimen patrimonial, sin perjuicio de lo dispuesto en la anteriormente citada Ley 3/2022, de 14 de junio de Entidades Locales Menores de Cantabria, resulta ser de aplicación la legislación básica del Estado aplicable a las entidades locales, en concreto, los artículos 79 a 83 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; artículos 74 a 87 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de Régimen Local; el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, en lo que resulte de aplicación, bien sea como legislación básica o supletoria la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio del Estado.

Así pues, y en el aplicación de la citada normativa, las Juntas Vecinales, como entidades locales menores, en el ejercicio de sus competencias, y en el desempeño de sus atribuciones, pueden acordar en el ámbito de la competencia de administración de sus bienes, acuerdos de disposición de los mismos, en concreto, resulta admisible que las entidades locales puedan adquirir bienes o derechos por distintos modos previstos en el artículo 10 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBCL), entre las que se encuentra la

Firma 2 de 2	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	20/02/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	20/02/2024

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	b43772f316b64...5b1ec2ecf2f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	07f5da6818ad4787b...9b07c9a001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/3299 - Fecha Registro: 21/02/2024 13:12:00 Origen: Origen ciudadano	

posibilidad de adquirir a título oneroso o por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico, previéndose, expresamente, en los artículos 12 y 13 del RBCL la posibilidad de que las Administraciones puedan adquirir bienes a título gratuito pero bajo alguna condición o modalidad onerosa, exigiéndose en estos supuestos que solamente podrá ser aceptada previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

En el presente supuesto, en aplicación del citado precepto, por la Junta Vecinal se realiza una cesión gratuita de las instalaciones deportivas, bajo la condición onerosa de que el Ayuntamiento repare la cubierta de la bolera, asumiendo los gastos de redacción de proyecto y obra, en el plazo de 8 años de cesión. Así pues, y previa ratificación del Pleno del Ayuntamiento del acuerdo de cesión adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal, tanto por los Servicios Técnicos Municipales como por la Intervención Municipal se ha informado acerca de la condición onerosa, valorándose si el coste de la condición (208.420,10 € de la ejecución de la obra + 6.776 € de coste de proyecto), es superior al beneficio que obtiene el Ayuntamiento a resulta de la cesión, beneficio que se ha estimado en 5.490 €/mes o 527.040 € en el plazo de 8 años previsto en el convenio, quedando acreditado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del RBCL, el valor de gravamen que conlleva la cesión es inferior al beneficio que la misma le reporta al Ayuntamiento, motivo por el que resulta procede la aceptación por el órgano competente.

Por otro lado, respecto de la competencia para la aceptación de la cesión gratuita con condición o modalidad onerosa, debemos estar al régimen competencial que para el régimen patrimonial se encuentra previsto en la D.A.2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por las que se atribuye a la Alcaldía la competencia para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, resultando ser la competencia de Pleno cuando supere estos. En el presente supuesto, por tratarse de una aceptación de una cesión cuyo valor se estima en 742.236,10 € (527.040 € + 208.420,10 € + 6.776 €), cuantía inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, resulta que la competencia para la aceptación lo es del Alcalde o Concejalía Delegada, en virtud del régimen de delegación de competencias establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha de 28 de junio de 2023.

Firma 2 de 2	ALCALDE	20/02/2024	Carlos Alberto Caramés Luengo
	SECRETARIO	20/02/2024	MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ
Firma 1 de 2			

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	b43772f316b64...25b1ec2ecf2f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	07f5da6818ad47...4aa879b07c9a001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/3299 - Fecha Registro: 21/02/2024 13:12:00 Origen: Origen ciudadano	

### 3.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

a).- Por parte de la Junta Vecinal de Arce.

La Junta Vecinal de Arce se compromete a la poner a disposición del Ayuntamiento de Piélagos las referidas instalaciones deportivas, en perfecto estado de uso, a excepción de la bolera que requiere de una inmediata intervención en la cubierta, debiéndose de proceder a su inmediata sustitución.

Igualmente, la Junta Vecinal tendrá derecho al uso gratuito de las instalaciones para la realización de cualquier tipo de acto o evento que desempeñe durante sus Fiestas Patronales o en el ejercicio de sus competencias.

b).- El Ayuntamiento de Piélagos.

El Ayuntamiento de Piélagos queda obligado a destinar las instalaciones cedidas al uso propio de las mismas, así como facilitar, en la medida de lo posible, el uso temporal de las instalaciones a la Junta Vecinal para cualquier tipo de acto o actividad que desempeñe durante sus Fiestas Patronales o en el ejercicio de sus competencias. En todo caso, la necesidad de su uso debe ser solicitado por la Junta Vecinal a la Concejalía de Deportes con, al menos, un mes de antelación.

El Ayuntamiento de Piélagos asume todos los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones, así como el compromiso de ejecutar, con carácter inmediato, las obras de sustitución de la cubierta de la bolera, presupuestadas en 208.420,10 €, incluyendo, además, los gastos de proyecto 6.776 € y dirección de obra, en su caso.

### 4.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

En el supuesto del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Piélagos del destino o uso de las instalaciones para los fines propios de su naturaleza (uso deportivo), la Junta Vecinal podrá hacer efectiva la reversión de las instalaciones en cualquier momento.

Igualmente, de no cumplirse la obligación de ejecutar la obra de sustitución de la cubierta de la bolera en el plazo de dos años, computados desde el día siguiente a la firma del presente convenio, la Junta Vecinal tendrá derecho a revertir la instalación, así como al percibo de una indemnización equivalente al derecho de uso de las

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/02/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	20/02/2024

Carlos Alberto Caramés Luengo

MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	b43772f316b64...1ec2ecf2f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	07f5da6818ad478...aa879b07c9a001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/3299 - Fecha Registro: 21/02/2024 13:12:00 Origen: Origen ciudadano	

instalaciones que hasta ese momento, incrementado en un 10% (el uso de las instalaciones se valoran en 5.490 €/mes)

En todo caso, finalizada la duración máxima del convenio el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la entrega de las instalaciones en perfecto estado de conservación y uso.

### 5.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento del contenido del presente convenio se constituirá una Comisión paritaria que estará integrada por:

- El Presidente de la Junta Vecinal de Arce.
- El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Piélagos.
- El Secretario de la Junta Vecinal de Arce.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, previa convocatoria por parte del Secretario de la Junta Vecinal. De las actas de las reuniones se dará traslado al Secretario Municipal para el control del seguimiento.

### 6.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de ambas partes.

### 7.- PLAZO DE VIGENCIA.

En presente convenio tendrá una duración de ocho años no siendo susceptible de prórrogas.

En Piélagos, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

El Presidente Junta Vecinal de Arce

El Secretario

Firma 1 de 2	MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	20/02/2024	SECRETARIO
	Carlos Alberto Caramés Lueingo	20/02/2024	ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	b43772f316b64[REDACTED]5b1ec2ecf2f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	07f5da6818ad478[REDACTED]a879b07c9a001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/3299 - Fecha Registro: 21/02/2024 13:12:00 Origen: Origen ciudadano	

